

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Las remuneraciones de las Autoridades Superiores y Funcionarios no escalafonados, se regiran a traves de las disposiciones de la presente Ordenanza.

AUTORIDADES SUPERIORES

ARTICULO 2do.- Las autoridades superiores de la Municipalidad del Departamento Capital, percibiran como asignacion basica del cargo, las remuneraciones que resulten de aplicar los porcentajes que se indican en el anexo I de la presente Ordenanza, al valor que se fije oportunamente. Ademas percibiran los adicionales de titulo y antiguedad, como asimismo las asignaciones familiares, particulares y accidentales que le pudieran corresponder conforme se establece para la Administracion Publica Provincial.

FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS

ARTICULO 3ro.- El personal comprendido en este articulo, percibiran como remuneracion mensual los importes que resulten de aplicar los porcentajes que se indican en el anexo II de la presente norma, sobre la asignacion basica del cargo de Intendente-Concejales. Ademas percibiran los adicionales por antiguedad y titulo, como asi tambien las asignaciones familiares particulares, accidentales y generales que correspondan, conforme se establece para la Administracion Publica Municipal.

ARTICULO 4to.- Las Autoridades Superiores y los Funcionarios no Escalafonados de la Municipalidad del Departamento Capital que se detallan en la presente Ordenanza, percibiran por Funcion Politico, una suma equivalente a los porcentajes que se detallan en el anexo III, sobre la asignacion basica del cargo que corresponda. Este adicional tiene caracter No-Remunerativo y no estara sujeto a aportes ni descuentos y, no debera ser tenido en cuenta para la liquidacion del Sueldo Anual Complementario.

ARTICULO 5to.- Dejase establecido que las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalafonados que se detallan en la presente Ordenanza, continuaran regidos en materia de Obras Sociales y Regimen Previsional, por las normas vigentes y que en el futuro se establezca para la Administracion Publica Municipal.

ARTICULO 6to.- Facultese a la Presidencia del Concejo Deliberante a establecer el sistema de remuneraciones de los empleados de las distintas categorias y agrupamientos del Departamento Deliberativo y a establecer el valor de las asignaciones basicas de las Autoridades Superiores de la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 7mo.- Facultese al Intendente Municipal a establecer las remuneraciones de los empleados de las distintas categorias y agrupamientos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8vo.- No seran de aplicacion las normas de la Ordenanza 1327/85 y 1477/88, que se refieren a las Autoridades Superiores, Funcionarios, Personal No Escalafonado y Personal Escalafonado de los distintos agrupamientos del Departamento Deliberativo.

ARTICULO 9no.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro

Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.

CORRELATIVA ORDENANZA N° 1636 - ANEXO I

A N E X O I
=====

REGIMEN DE REMUNERACIONES - AUTORIDADES SUPERIORES

DENOMINACION	ASIGNACION BASICA
Intendente Municipal	100 %
Concejales Municipales	100 %
Secretarios Departamento Ejecutivo	92 %
Sub-Secretarios Departamento Ejecutivo	85 %

A N E X O I I

=====

REGIMEN DE REMUNERACIONES - FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS

DENOMINACION	(%) ASIGNACION BASICA
Fiscal Municipal	90 %
Camara de Apelaciones Municipal	90 %
Tribunal de Cuentas Municipal	90 %
Secretario Deliberativo	85 %
Pro-Secretario Deliberativo	80 %
Pro-Secretario Administrativo	80 %
Contador General Municipal	80 %
Tesorero General Municipal	80 %
Juez de Falta Municipal	80 %
Director General Municipal	80 %

(#) Porcentaje a aplicar sobre asignacion basica del cargo de Concejal.

A N E X O III

=====

FUNCION POLITICA
AUTORIDADES SUPERIORES

DENOMINACION	FUNCION POLITICA % (+)
INTENDENTE MUNICIPAL	35 %
CONCEJALES MUNICIPALES	35 %
SECRETARIOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO	30 %
SU-SECRETARIOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO	20 %

FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS

Fiscal Municipal	25 %
Camara de Apelaciones Municipal	25 %
Tribunal de Cuentas Municipal	25 %
Secretario Deliberativo	20 %
Pro-Secretario Deliberativo	15 %
Pro-Secretario Administrativo	15 %
Contador General Municipal	15 %
Tesorero General Municipal	15 %
Juez de Faltas Municipal	15 %
Director General Municipal	15 %

(+) Porcentaje a aplicar sobre la asignacion basica del cargo.